**102.52.40**
Yopal, 26 de diciembre de 2024

**300.2.2024-175**

Sr,
**EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO**
Representante Legal
GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S
Correo: eduardosantisteban@icloud.com
Tel: 3103231928
Transversal 18B No.7-25
Bogotá

Haral Santisteban.
Grupo SAMAR C. SAS.
26 de Diciembre de 2024.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Cordial saludo.

**RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN** identificada con cédula de ciudadanía Nº9.653.908 de Yopal (Casanare), SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en calidad de supervisor, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de solicitar la aceptación para la suscripción de Prorroga Nº001 del contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.**, cuyo objeto contractual es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el 25 de noviembre de 2024, las partes suscribieron acta de inicio del contrato de la prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024** por el término de **DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** y por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.658.598).

2. Que mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024, con código **305.1.2024-161** allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por la profesional de apoyo a la supervisión del presente Contrato, la Ingeniera KRISS MÁRQUEZ S, argumenta lo siguiente:

- *"(...) Que en la siguiente tabla se presenta la ejecución del Contrato de Prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en la cual se puede ver que el promedio de ejecución mensual del contrato ha sido inferior a lo proyectado. Esto teniendo en cuenta que no se puede determinar la cantidad de cada tipo de repuestos que se va a requerir, teniendo en cuenta que las fallas a presentarse en los equipos son variables. Por lo que para el mentado contrato se asignó un presupuesto global, y se cotizaron los repuestos por unidad, con el fin de solicitar los repuestos en la medida que se presente la necesidad, e irlos descontando del presupuesto global asignado.*

| DESCRIPCIÓN | PERIODO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | | $ 32.658.598 | |
| VALOR ACTA PARCIAL N°001 | 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 | | $ 14.111.496 |
| VALOR POR EJECUTAR | | | $ 18.547.102 |
| SUMAS IGUALES | | $ 32.658.598 | $ 32.658.598 |

- *Que, el contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,** cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($ 18.547.102).***

- *Que, la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, cuenta una infraestructura de 6 pisos o niveles incluido un semisótano, en cada nivel o piso hay servicios asistenciales, hospitalización, áreas administrativas, áreas para pacientes, visitantes y usuarios en general incluidas personas con movilidad reducida, es por eso que, como prestador de servicios de salud, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. debe garantizar la accesibilidad a todos los usuarios y colaboradores; lo anterior en cumplimiento a la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", la Resolución 4445 de 1996 en su artículo 27, los lineamientos de la política de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución No 3100 de 2019 en su anexo técnico "numeral 11.1.2. ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA. Edificaciones de uso exclusivo de salud. (…) 8. Los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto. 9. Los sistemas alternativos de elevación deben cumplir con las siguientes condiciones:9.1. Su ubicación no interfiera con el acceso y evacuación de los usuarios por las escaleras. 9.2. Estén disponibles tanto para el acceso como para la evacuación de los usuarios. 9.3. Su manejo sea autónomo. 9.4. Garanticen seguridad durante su uso. 10. Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, cuentan con ascensor."*
- *Que, los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto.*
- *Que, la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., cuenta con un sistema de ascensores para el transporte de usuarios, visitantes, pacientes y personas en general, que están distribuidos de manera que permiten la movilización a través de todos los pisos o niveles, se resalta que dentro de la movilización de pacientes algunos por su complejidad clínica o condición deben ser trasladados en las instalaciones del HORO en camillas, camas, sillas de ruedas y/o de pie, sin olvidar que el uso de los ascensores también permite el movimiento de colaboradores y usuarios en general.*
- *Que, el sistema de ascensores de la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquía es de la Marca MITSUBISHI ELECTRIC, y está compuesto por los siguientes equipos:*

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Equipo No.** | **Tipo de Equipo** | **Serie** | **Velocidad** | **Capacidad** | **Entradas/Paradas** | **Cantidad de Equipos** |
| 2 | DUMBWAITER (MONTACARGA ROPA) | RTM-50-S-45 | 45m/min | 50 Kg | 3/3 | 1 |
| 3 | DUMBWAITER (MONTACARGA HERRAMIENTA) | RML-200-S-45 (B1) (C1) | 45m/min | 200 Kg | 6/6 | 1 |
| 4 | ASCENSOR | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 6/6 | 1 |
| 5 | ASCENSOR | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 5/5 | 1 |
| 6 | CAMILLERO | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 11/6 | 1 |
| 7 | CAMILLERO | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 6/6 | 1 |

- *Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, como prestador de servicios de salud, debe garantizar el funcionamiento continúo de los ascensores, debido al alto uso de los ascensores tanto de usuarios y pacientes, como de camilleros y al trabajo continuo a los que están sometidos los mismos. Se hace necesario realizar dos rutinas de mantenimiento preventivo mensual, es decir, realizar 2 mantenimientos por mes; esto, considerando, el historial de llamados por avería y/o falla no prevista que vienen presentando los equipos, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los ascensores, toda vez que al ser el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., una entidad prestadora de servicios de salud, que funciona las 24 horas del día, y al contar con una infraestructura de un sótano y cinco pisos, se hace necesario contar con un mecanismo de transporte entre cada piso para la movilización de pacientes en cama, camilla o sillas de ruedas para pacientes y usuarios.*

- *Que en el marco del contrato de Prestación de Servicios* ***No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024*** *y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se contrató únicamente el mantenimiento Correctivo de equipos industriales hasta el 31 de diciembre de 2024.*

- *Que, conforme a la normatividad vigente, se hace necesario cumplir con los mantenimientos correctivos de los equipos industriales para el primer mes de la vigencia 2025.*

- *Que teniendo en cuenta el comportamiento del mentado contrato, y que a la fecha no se ha ejecutado el contrato acorde al presupuesto mensual proyectado, se solicita se estudió la posibilidad de prorrogar el presente contrato, sujeto a terminación anticipada por agotamiento de recursos. Lo anterior con el fin aprovechar la reserva de los recursos y contar con ellos para la continuidad MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.*

*En atención a lo expuesto anteriormente, se requiere realizar* ***Prorroga N°001*** *con el fin de cubrir las necesidades de los mantenimientos correctivos y preventivo de los ascensores del contrato de prestación de servicios* ***No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,*** *aclarando que los mantenimientos se ejecutarán con los mismo repuestos proyectados y estipulados en el contrato. (...)"*

En virtud de las motivaciones antes descritas, y en mi calidad de supervisor del mentado contrato, solicito nos informe si cuenta con la voluntad y recursos físicos y técnicos para suscribir de prorroga N°001 por un término de **UN (01) MES.**

Lo anterior sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."***, además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".***

Atentamente,

**RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN**
Subgerente Administrativo y financiero.

ANEXOS: (0) folios.

Revisó: H. NATALY MONROY CARRANZA
ASESORA

Reviso: KRISS MÁRQUEZ SOLANO
Profesional – Apoyo logistico.

Proyectó: ALEJANDRA CASTELLANOS M.
Profesional – Apoyo logistico.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Juridica.
1ª Copia:SAF.
**Serie y Subserie**: CONTRATOS- Contrato de prestación de servicios.

Grupo Samar Colombia S.A.S

Yopal, 26 de diciembre de 2024

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA...
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
26 DIC 2024
HORA:
FIRMA:

**SEÑORES:**
**HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA**
**RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN**
**Subgerente Administrativo y financiero.**
**E. S. M.**

**ASUNTO**: RESPUESTA DE ACEPTACION PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.153.585 Expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.**, identificada bajo el NIT.N°901.493.870-4, respetuosamente acudo ante usted en su calidad de supervisor del contrato, con el fin aceptar positivamente la solicitud de prórroga del contrato de Prestación de Servicios No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024., cuyo objeto contractual es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", de UN (01) MES, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la comunicación remitida por la supervisión.

Sin otro particular en la espera de los documentos necesarios para continuar con el trámite de la aceptación de prorroga 001.

Cordialmente,

GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S
R/L EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO
Transversal 18 No- 7-25
Tel: 6353256 – 3102570541
gruposamarcolombia@gmail.com
Yopal – Casanare

**102.52.40** **305.1.2024-161**

Yopal, 26 de diciembre de 2024.

Doctor.
**RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN**
Subgerente Administrativo y financiero.
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA... SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
26 DIC 2024
HORA:
FIRMA:

**ASUNTO**: Solicitud necesidad de Prorroga N°001 al Contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de profesional de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,** cuyo objeto contractual es *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.",* por medio del presente informo que el mentado contrato tiene fecha de terminación el 31 de Diciembre de 2024, y presenta las siguientes consideraciones:

- Que el 25 de noviembre de 2024, las partes suscribieron acta de inicio del contrato de la prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024** por el término de **DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** y por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.658.598).

- Que, de acuerdo con el presupuesto proyectado y a la ejecución de los mantenimientos Correctivos para equipos industriales con corte del 24 de diciembre de 2024, el contrato tiene una ejecución financiera del 43.21%.

- Que en la siguiente tabla se presenta la ejecución del Contrato de Prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en la cual se puede ver que el promedio de ejecución mensual del contrato ha sido inferior a lo proyectado. Esto teniendo en cuenta que no se puede determinar la cantidad de cada tipo de repuestos que se va a requerir, teniendo en cuenta que las fallas a presentarse en los equipos son variables. Por lo que para el mentado contrato se asignó un presupuesto global, y se cotizaron los repuestos por unidad, con el fin de solicitar los repuestos en la medida que se presente la necesidad, e irlos descontando del presupuesto global asignado.

| DESCRIPCIÓN | PERIODO | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | | $ 32.658.598 | |
| VALOR ACTA PARCIAL N°001 | 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 | | $ 14.111.496 |
| VALOR POR EJECUTAR | | | $ 18.547.102 |
| SUMAS IGUALES | | $ 32.658.598 | $ 32.658.598 |

- Que, el contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,** cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($ 18.547.102).**

- Que, la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, cuenta una infraestructura de 6 pisos o niveles incluido un semisótano, en cada nivel o piso hay servicios asistenciales, hospitalización, áreas administrativas, áreas

para pacientes, visitantes y usuarios en general incluidas personas con movilidad reducida, es por eso que, como prestador de servicios de salud, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. debe garantizar la accesibilidad a todos los usuarios y colaboradores; lo anterior en cumplimiento a la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", la Resolución 4445 de 1996 en su artículo 27, los lineamientos de la política de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución No 3100 de 2019 en su anexo técnico "numeral *11.1.2. ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA. Edificaciones de uso exclusivo de salud. (…) 8. Los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto. 9. Los sistemas alternativos de elevación deben cumplir con las siguientes condiciones:9.1. Su ubicación no interfiera con el acceso y evacuación de los usuarios por las escaleras. 9.2. Estén disponibles tanto para el acceso como para la evacuación de los usuarios. 9.3. Su manejo sea autónomo. 9.4. Garanticen seguridad durante su uso. 10. Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, cuentan con ascensor."*

- Que, los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto.
- Que, la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., cuenta con un sistema de ascensores para el transporte de usuarios, visitantes, pacientes y personas en general, que están distribuidos de manera que permiten la movilización a través de todos los pisos o niveles, se resalta que dentro de la movilización de pacientes algunos por su complejidad clínica o condición deben ser trasladados en las instalaciones del HORO en camillas, camas, sillas de ruedas y/o de pie, sin olvidar que el uso de los ascensores también permite el movimiento de colaboradores y usuarios en general.
- Que, el sistema de ascensores de la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquía es de la Marca MITSUBISHI ELECTRIC, y está compuesto por los siguientes equipos:

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Equipo No.** | **Tipo de Equipo** | **Serie** | **Velocidad** | **Capacidad** | **Entradas/Paradas** | **Cantidad de Equipos** |
| 2 | DUMBWAITER (MONTACARGA ROPA) | RTM-50-S-45 | 45m/min | 50 Kg | 3/3 | 1 |
| 3 | DUMBWAITER (MONTACARGA HERRAMIENTA) | RML-200-S-45 (B1) (C1) | 45m/min | 200 Kg | 6/6 | 1 |
| 4 | ASCENSOR | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 6/6 | 1 |
| 5 | ASCENSOR | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 5/5 | 1 |
| 6 | CAMILLERO | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 11/6 | 1 |
| 7 | CAMILLERO | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 6/6 | 1 |

- Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, como prestador de servicios de salud, debe garantizar el funcionamiento continúo de los ascensores, debido al alto uso de los ascensores tanto de usuarios y pacientes, como de camilleros y al trabajo continuo a los que están sometidos los mismos. Se hace necesario realizar dos rutinas de mantenimiento preventivo mensual, es decir, realizar 2 mantenimientos por mes; esto, considerando, el historial de llamados por avería y/o falla no prevista que vienen presentando los equipos, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los ascensores, toda vez que al ser el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., una entidad prestadora de servicios de salud, que funciona las 24 horas del día, y al contar con una infraestructura de un sótano y cinco pisos, se hace necesario contar con un mecanismo de transporte entre cada piso para la movilización de pacientes en cama, camilla o sillas de ruedas para pacientes y usuarios.

- Que en el marco del contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se contrató únicamente el mantenimiento Correctivo de equipos industriales hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Que, conforme a la normatividad vigente, se hace necesario cumplir con los mantenimientos correctivos de los equipos industriales para el primer mes de la vigencia 2025.

- Que teniendo en cuenta el comportamiento del mentado contrato, y que a la fecha no se ha ejecutado el contrato acorde al presupuesto mensual proyectado, se solicita se estudió la posibilidad de prorrogar el presente contrato, sujeto a terminación anticipada por agotamiento de recursos. Lo anterior con el fin aprovechar la reserva de los recursos y contar con ellos para la continuidad *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.*

En atención a lo expuesto anteriormente, se requiere realizar **Prorroga N°001** con el fin de cubrir las necesidades de los mantenimientos correctivos y preventivo de los ascensores del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,** aclarando que los mantenimientos se ejecutarán con los mismo repuestos proyectados y estipulados en el contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmerso en el *ACUERDO No.011 DE 2021* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"***, adoptado y reglamentado mediante la Resolución 070 de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA".***

Atentamente,

**KRISS MARQUEZ SOLANO**
Prof. Esp. Gerencia del Ambiente Fisico

Aprobó: KRISS MARQUEZ SOLANO
Profesional Especializado – Apoyo S.A.F.

Revisó: KRISS MARQUEZ SOLANO
Profesional – Apoyo logístico.

Proyectó: ALEJANDRA CASTELLANOS M.
Profesional – Apoyo logístico.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Jurídica.
1ª Copia:SAF.
**Serie y Subserie**: CONTRATOS- Contrato de prestación de servicios.

**102.52.40** **300.2.2024.280**

Yopal 27 de diciembre de 2024.

Doctor:
**ÁNGEL ANDRÉS AVILA PÉREZ,**
Gerente.
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E
Yopal

**ASUNTO**: SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N°.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Cordial saludo,

**RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN** identificado con cédula de ciudadanía Nº9.653.908 de Yopal (Casanare), SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR**, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de solicitar aprobación para la suscripción de Prorroga N°001 al contrato de prestación de servicios **N°.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,** cuyo objeto contractual es ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."*** de conformidad con lo plasmado en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", además, adoptado y reglamentado mediante Resolución No. 070 de 4 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN D EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el 25 de noviembre de 2024, las partes suscribieron acta de inicio del contrato de la prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024** por el término de **DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** y por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.658.598).**

- *"(…) Que en la siguiente tabla se presenta la ejecución del Contrato de Prestación de servicios* ***No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024****, en la cual se puede ver que el promedio de ejecución mensual del contrato ha sido inferior a lo proyectado. Esto teniendo en cuenta que no se puede determinar la cantidad de cada tipo de repuestos que se va a requerir, teniendo en cuenta que las fallas a presentarse en los equipos son variables. Por lo que para el mentado contrato se asignó un presupuesto global, y se cotizaron los repuestos por unidad, con el fin de solicitar los repuestos en la medida que se presente la necesidad, e irlos descontando del presupuesto global asignado.*

| ***DESCRIPCIÓN*** | ***PERIODO*** | ***VALOR*** | ***VALOR*** |
|---|---|---|---|
| *VALOR DEL CONTRATO* | | *$ 32.658.598* | |
| *VALOR ACTA PARCIAL N°001* | *25 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2024* | | *$ 14.111.496* |
| *VALOR POR EJECUTAR* | | | *$ 18.547.102* |
| *SUMAS IGUALES* | | *$ 32.658.598* | *$ 32.658.598* |

- *Que, el contrato de prestación de servicios* ***No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,*** *cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por valor de* ***DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($ 18.547.102).***

- *Que, la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, cuenta una infraestructura de 6 pisos o niveles incluido un semisótano, en cada nivel o piso hay servicios asistenciales, hospitalización, áreas administrativas, áreas para pacientes, visitantes y usuarios en general incluidas personas con movilidad reducida, es por eso que, como prestador de servicios de salud, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. debe garantizar la accesibilidad a todos los usuarios y colaboradores; lo anterior en cumplimiento a la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", la Resolución 4445 de 1996 en su artículo 27, los lineamientos de la política de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución No 3100 de 2019 en su anexo técnico "numeral 11.1.2. ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA. Edificaciones de uso exclusivo de salud. (…) 8. Los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto. 9. Los sistemas alternativos de elevación deben cumplir con las siguientes condiciones:9.1. Su ubicación no interfiera con el acceso y evacuación de los usuarios por las escaleras. 9.2. Estén disponibles tanto para el acceso como para la evacuación de los usuarios. 9.3. Su manejo sea autónomo. 9.4. Garanticen seguridad durante su uso. 10. Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, cuentan con ascensor."*
- *Que, los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias, o de atención del parto.*
- *Que, la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., cuenta con un sistema de ascensores para el transporte de usuarios, visitantes, pacientes y personas en general, que están distribuidos de manera que permiten la movilización a través de todos los pisos o niveles, se resalta que dentro de la movilización de pacientes algunos por su complejidad clínica o condición deben ser trasladados en las instalaciones del HORO en camillas, camas, sillas de ruedas y/o de pie, sin olvidar que el uso de los ascensores también permite el movimiento de colaboradores y usuarios en general.*
- *Que, el sistema de ascensores de la nueva sede del Hospital Regional de la Orinoquía es de la Marca MITSUBISHI ELECTRIC, y está compuesto por los siguientes equipos:*

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Equipo No.** | **Tipo de Equipo** | **Serie** | **Velocidad** | **Capacidad** | **Entradas/Paradas** | **Cantidad de Equipos** |
| 2 | DUMBWAITER (MONTACARGA ROPA) | RTM-50-S-45 | 45m/min | 50 Kg | 3/3 | 1 |
| 3 | DUMBWAITER (MONTACARGA HERRAMIENTA) | RML-200-S-45 (B1) (C1) | 45m/min | 200 Kg | 6/6 | 1 |
| 4 | ASCENSOR | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 6/6 | 1 |
| 5 | ASCENSOR | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 5/5 | 1 |
| 6 | CAMILLERO | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 11/6 | 1 |
| 7 | CAMILLERO | NEX-WAY | 60m/min | 750 Kg | 6/6 | 1 |

- *Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, como prestador de servicios de salud, debe garantizar el funcionamiento continúo de los ascensores, debido al alto uso de los ascensores tanto de usuarios y pacientes, como de camilleros y al trabajo continuo a los que están sometidos los mismos. Se hace necesario realizar dos rutinas de mantenimiento preventivo mensual, es decir, realizar 2 mantenimientos por mes; esto, considerando, el historial de llamados por avería y/o falla no prevista que vienen presentando los equipos, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los ascensores, toda vez que al ser el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., una entidad prestadora de servicios de salud, que funciona las 24 horas del día, y al contar con una infraestructura de un sótano y cinco pisos, se hace necesario contar con un mecanismo de transporte entre cada piso para la movilización de pacientes en cama, camilla o sillas de ruedas para pacientes y usuarios.*

- *Que en el marco del contrato de Prestación de Servicios* ***No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024*** *y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se contrató únicamente el mantenimiento Correctivo de equipos industriales hasta el 31 de diciembre de 2024.*

- *Que, conforme a la normatividad vigente, se hace necesario cumplir con los mantenimientos correctivos de los equipos industriales para el primer mes de la vigencia 2025.*

- *Que teniendo en cuenta el comportamiento del mentado contrato, y que a la fecha no se ha ejecutado el contrato acorde al presupuesto mensual proyectado, se solicita se estudió la posibilidad de prorrogar el presente contrato, sujeto a terminación anticipada por agotamiento de recursos. Lo anterior con el fin aprovechar la reserva de los recursos y contar con ellos para la continuidad MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.*

*En atención a lo expuesto anteriormente, se requiere realizar **Prorroga N°001** con el fin de cubrir las necesidades de los mantenimientos correctivos y preventivo de los ascensores del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024,** aclarando que los mantenimientos se ejecutarán con los mismo repuestos proyectados y estipulados en el contrato. (...)"*

2. Que el 26 de diciembre de la presente anualidad, la supervisión remitió la comunicación **300.2.2024-175**, a la empresa GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S. mediante la cual se le solicita si cuenta con la voluntad de suscribir prorroga N°001 por un plazo de **UN (01) MES al** Contrato de prestación de servicios ***No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024***

3. Al respecto, el 26 de diciembre de 2024, la empresa contratista GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S., en cabeza de su representante legal, remitió oficio a la supervisión donde notificó la aceptación y manifiesta que cuenta con los recursos físicos, técnicos, humanos administrativos y para suscribir prorroga No 001 por un plazo de **UN (01) MES** al mentado contrato.

4. De lo aquí expuesto, y en uso de mis atribuciones como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, solicito la aprobación para la suscripción de Prorroga N°001 por un periodo de **UN (01) MES,** en atención a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe garantizar el funcionamiento continúo de los ascensores, debido al alto uso de los ascensores tanto de usuarios y pacientes, como de camilleros y al trabajo continuo a los que están sometidos los mismos. Se hace necesario realizar dos rutinas de mantenimiento preventivo, es decir, esto, considerando, el historial de llamados por avería y/o falla no prevista que vienen presentando los equipos, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los ascensores, toda vez que al ser el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., una entidad prestadora de servicios de salud, que funciona las 24 horas del día, y al contar con una infraestructura de un sótano y cinco pisos, se hace necesario contar con un mecanismo de transporte entre cada piso para la movilización de pacientes en cama, camilla o sillas de ruedas para pacientes y usuarios, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio, excediendo en 1 mes la presente anualidad, mientras se adelantan los tramites contractuales y presupuestales para la contratación de la próxima vigencia.

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato de prestación de servicios **N°CD/24-910 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024,** sin dejar a un lado el principio de oportunidad, eficiencia y eficacia inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.",*** además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".***

De lo anterior, agradezco su oportuna atención.

**RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN**
Subgerente Administrativo y financiero.

ANEXOS: (0) folios.

Revisó: H. NATALY MONROY CARRANZA
ASESORA

Revisó: KRISS MARQUEZ SOLANO
Profesional – Apoyo logístico.

Proyectó: ALEJANDRA CASTELLANOS M.
Profesional – Apoyo logístico.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Jurídica.
1ª Copia:SAF.
**Serie y Subserie**: CONTRATOS- Contrato de prestación de servicios.